

## CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS “ESPE” Y ESRI ECUADOR S.A.

Comparecen a la celebración del presente Convenio Específico, por una parte, la **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE**, en adelante la “**ESPE**”, legalmente representada por el señor Oswaldo Mauricio González Mosquera, Coronel en su calidad de Rector y Representante Legal de la Institución, parte que en adelante se denominará la “**UNIVERSIDAD**” o “**ESPE**” designado Resolución No. CCFFAA-JCC-001-2026 de 13 de enero de 2026; por otra parte, la compañía **Esri Ecuador S.A.**, representada legalmente por el **Abg. Jaime Alfonso Doudebés Costa**, Gerente General, quien en adelante y para efectos de este Convenio se denominará “**ESRI**” A los concurrentes se les podrá denominar “**LAS PARTES**” cuando actúen o se haga referencia a éstas de forma conjunta, se obligan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

#### Por la ESPE:

- 1.1 La Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, es una institución de educación superior, con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. El domicilio de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE se encuentra en la ciudad de Quito y su Campus Matriz en Sangolquí, Provincia de Pichincha, Cantón Rumiñahui, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior LOES y su Reglamento, la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP, el Código de Trabajo, la Ley Orgánica de Personal y Disciplina de las Fuerzas Armadas y otras leyes conexas.
- 1.2 El Estatuto de la ESPE última reforma se encuentra aprobado por el Honorable Consejo Universitario de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE el 26 de enero de 2023 mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2023-005 y validada por el Consejo de Educación Superior con Resolución RPC-SO-19-No. 307-2023 de 10 de mayo de 2023, en su artículo 47, que hace referencia a los deberes y atribución del Rector, se establece: “*p. Suscribir convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras*”.

#### Por la ESRI:

- 1.3 **ESRI** es una organización mundial de tecnología dedicada a los sistemas de información geográfica (SIG), inteligencia de ubicación y representación geográfica. Su principal objetivo es promover el uso y la adopción de la plataforma ArcGIS, un sistema completo y robusto que permite la visualización, análisis y gestión de datos geospaciales. En enero de 2018, **ESRI** llegó a Ecuador como Esri Ecuador S.A., siendo el distribuidor oficial de ArcGIS para apoyar la incorporación de la Georreferenciación en las dinámicas sociales, económicas y ambientales del país, permitiendo destacar el poder de esta tecnología.

### CLÁUSULA SEGUNDA. – OBJETO:

2.1 El presente Convenio Específico tiene por objeto vincular a los estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, a las actividades de la compañía Esri Ecuador S.A., a través de la modalidad de Prácticas Preprofesionales, a fin de complementar su formación académica y poner en práctica los conocimientos académicos adquiridos, obtener experiencia y desarrollarse en el campo laboral vinculado a su futura profesión; además, cumplir con el requisito previo a la obtención del título contemplado en la Ley Orgánica de Educación Superior y, demás normativa vigente aplicable, mismas que, por su carácter y efecto académico, no generan ningún vínculo ni obligación laboral.

### CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”:

3.1. A fin de cumplir con el objeto de este convenio específico, “**Las partes**” se comprometen a asumir todas y cada una de sus obligaciones específicas recogidas en este convenio, así como las que de estas se origine o fueran estrictamente necesarias, por lo que reconoce y asume las obligaciones siguientes:

#### LA ESPE se compromete a:

- a) Presentar a “ESRI” la nómina de los estudiantes interesados en realizar las prácticas preprofesionales, acorde al perfil requerido por la institución. El o la practicante serán estudiantes matriculados que tengan matrícula activa o que haya culminado la malla curricular sin obtener el título hasta un máximo de 18 meses. La “ESPE”, notificará al estudiante el inicio de su práctica preprofesional, y le informará sobre las actividades y obligaciones que deberá cumplir con “ESRI”;
- b) Seleccionar al o los estudiantes en base a sus méritos académicos y de acuerdo con los perfiles identificados por “ESRI”, para la realización de sus prácticas;
- c) Enviar oportunamente a “ESRI”, de acuerdo con las fechas comunicadas por los administradores de este Convenio, la nómina de los estudiantes que podrían desarrollar prácticas, de acuerdo a la disponibilidad y necesidades institucionales;
- d) Designar un docente tutor o supervisor de las prácticas preprofesionales, para calificar e informar sobre el desempeño del estudiante en la realización de las actividades establecidas;
- e) Poner en conocimiento de los estudiantes que la realización de las prácticas preprofesionales no genera vínculo laboral alguno, regido por el Código de Trabajo o LOSEP, pues su naturaleza es estrictamente regulada por el Reglamento de Régimen Académico del CES;
- f) Tener vigente el seguro estudiantil a favor del estudiante, toda vez que, por ser la práctica de formación académica, se excluye remuneración alguna;
- g) Coordinar con “ESRI” la evaluación de las actividades del estudiante, previa entrega del certificado de cumplimiento de prácticas preprofesionales; y,
- h) Comunicar a los practicantes el contenido del presente Convenio y exigir el cumplimiento de las estipulaciones establecidas en el presente instrumento.

#### **ERSI se compromete a:**

- a) Comunicarse con la “ESPE” cuando “ESRI” requiera de estudiantes para la realización de prácticas preprofesionales, determinando las actividades que estos realizarán, el tiempo durante el cual se requeriría de su colaboración y el número de estudiantes que requiera;
- b) Receptar los requerimientos de prácticas preprofesionales de manera formal, para lo cual la Institución se reserva el derecho de analizar las peticiones realizadas por la “ESPE”, a fin de atender sus requerimientos, en función de las necesidades y disponibilidad institucional, manifestada por las Unidades Administrativas de “ESRI”;
- c) Proporcionar, al estudiante que realiza las prácticas, la información necesaria para que pueda desempeñarse en forma eficiente;
- d) Generar un ambiente de respeto y cordialidad para con los practicantes, de tal forma que las actividades efectuadas, contribuyan en buena medida a su formación personal y profesional, con visión responsable y solidaria;
- e) Corresponderá al director del área técnica Institucional, informar sobre el desempeño del estudiante en la realización de las actividades previstas. Para el efecto, una vez culminado el período de prácticas, este deberá enviar el respectivo informe a la Dirección de Administración del Talento Humano, en el que se certifique el cumplimiento de las actividades asignadas;
- f) Proporcionar al estudiante la credencial de identificación como practicante de la Institución;
- g) Notificar al coordinador de prácticas de la “ESPE”, cualquier situación o acción del estudiante, que contravenga lo convenido en el presente Convenio; y,
- h) Proporcionar al estudiante dentro de los 15 días siguientes a la terminación de la práctica preprofesional un certificado que acredite haber realizado la referida práctica y, además, una evaluación sobre su desenvolvimiento durante la misma, mediante los medios que la “ESPE” considere pertinentes.
- i) Verificar que el estudiante deberá cumplir con el requisito legal de doscientas cuarenta horas (240) horas efectivas de trabajo. “ESRI” deberá establecer el horario de trabajo en común acuerdo con el/la estudiante, considerando el grado de disponibilidad que este tenga según sea su horario académico. Sin embargo, no podrá ser mayor de seis (6) horas diarias.

#### **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO:**

**4.1.** La duración del presente convenio será de CINCO (5) AÑOS; una vez finalizado este “Las partes” si lo consideran pertinente podrán renovarlo, para lo cual la parte interesada deberá remitir por escrito la solicitud de renovación a la otra; y, suscribirán el instrumento de renovación. El Convenio podrá ser prorrogado por una única vez.

#### **CLÁUSULA QUINTA. - RECURSOS ECONÓMICOS:**

5.1. El presente convenio no genera erogación de recursos económicos ni contraprestación económica. De ser necesaria la inversión económica, ésta será estipulada en los respectivos Convenios Específicos que se suscriban previa certificación presupuestaria de “Las partes”.

5.2. En caso de que, en el futuro, las partes consideren necesario suscribir convenios adicionales que impliquen compromisos financieros, estos deberán contar con la respectiva certificación presupuestaria y ajustarse a la normativa vigente aplicable.

#### **CLÁUSULA SEXTA. - RELACIÓN LABORAL:**

6.1 Por la naturaleza de este convenio, ninguna de “Las partes” comparecientes, adquieren relación laboral ni responsabilidad patronal solidaria alguna respecto del personal de la contraparte que participe de las actividades que se generen en el presente convenio específico.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:**

7.1. “Las partes” nombrarán un administrador encargado de mantener las relaciones en el marco del convenio, así como también entregar informes anuales de las acciones realizadas, los cuales deberán estar dirigidos a las instancias respectivas.

- **Por la “ESPE”, se designa al director del Departamento de Ciencias de la Tierra y de la Construcción** como Administrador del Convenio, cuyos datos de contacto son:  
**Cargo:** Director del Departamento de Ciencias de la Tierra y de la Construcción  
**Dirección:** Av. Gral. Rumiñahui S/N y Ambato  
**Teléfono:** 23989-400 Ext. 1701  
**Email:** dectc@espe.edu.ec / lemontes@espe.edu.ec
- **Por “ESRI”, se designa a la Coordinadora de Selección** de la compañía Esri Ecuador S.A. como Administradora del Convenio, cuyos datos de contacto son:  
**Cargo:** Coordinadora de Selección  
**Dirección:** Esquina Av. 6 de Diciembre N34-360 y Portugal, Edificio Zyra Of. 501 – 502, Quito, Ecuador.  
**Teléfono:** + 593 (2) 450 0230 / 450 0256  
**E-mail:** kpacheco@esri.ec

7.2 Los administradores del presente convenio quedan autorizados y serán responsables de:

- a) Velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo y adoptarán las acciones necesarias para su cumplimiento.
- b) Reportar a su máxima autoridad o representante legal, los aspectos de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del presente convenio, así como la ejecución del mismo.
- c) Administrar y custodiar la información y expediente que se genere como consecuencia de la ejecución de este instrumento.
- d) Presentar trimestralmente un informe, a cada parte, sobre el estado y cumplimiento del convenio.
- e) En caso de cambio de administrador de convenio, se comunicará por escrito a la otra parte para los fines legales consiguientes.
- f) Entregar la información y expediente del convenio, al nuevo administrador designado, en caso de cesación y nueva designación.
- g) Elaborar el acta de liquidación y cierre del presente instrumento.
- h) Y demás obligaciones detalladas en la normativa interna de cada institución para la ejecución de convenios.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. – MODIFICACIONES:**

El presente Convenio podrá ser modificado siempre que exista mutuo acuerdo entre “Las partes”, y los cambios que se introduzcan no lo desnaturalicen, para lo cual deberá existir una comunicación escrita de la parte interesada y la aceptación por escrito de la otra parte, siempre y cuando sea conveniente a sus intereses y necesidades institucionales y que se encuentre dentro del plazo de vigencia del Convenio, este instrumento jurídico podrá modificarse o ampliarse mediante adendas, para lo cual, se deberá contar con los informes

técnicos y legales que sean del caso; instrumento que deberá justificar plenamente las modificaciones o ampliaciones planteadas.

#### **CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO:**

**9.1** El presente convenio podrá terminar:

- a) Por cumplimiento de las obligaciones convenidas;
- b) Por cumplimiento del plazo acordado;
- c) Por mutuo acuerdo entre “**Las partes**”;
- d) Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas en este instrumento jurídico.
- e) Por resolución judicial que declare resuelto el convenio
- f) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad a lo que dispone el artículo 30 del Código Civil; y,
- g) Por decisión unilateral de cualquiera de “Las partes”, en cualquier momento durante la vigencia del presente convenio específico.

**9.2** La terminación anticipada del presente convenio no generará indemnización de ningún tipo para ninguna de “**Las partes**”.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. - CIERRE DEL CONVENIO:**

**10.1** Una vez cumplido el plazo del instrumento convencional o si se terminará por cualquiera de las causales estipuladas en este instrumento, el administrador en el término de quince (15) días elaborará un informe técnico de cierre, mediante el cual se hará referencia a la totalidad de las acciones realizadas durante la ejecución (desde la fecha de su suscripción), considerando los informes parciales y el informe final presentados, conforme lo determina el artículo 33 del Reglamento para Gestionar la Suscripción, Ejecución, Seguimiento, Liquidación y Cierre de Instrumentos Convencionales de Cooperación Interinstitucional en la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.

**10.2** El informe de cierre de convenio será suscrito por los administradores del convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - NOTIFICACIONES:**

**11.1** Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que “**Las partes**” deban dirigirse en virtud del presente Convenio, se efectuarán por escrito, mediante oficio, correo electrónico, carta certificada o en la forma que la Ley señala, según el caso, dirigidas a quienes suscriben el Convenio y/o a los administradores de los mismos designados por cada entidad, a las siguientes direcciones:

- **La Universidad “ESPE”,**  
**Dirección:** Avenida General Rumiñahui S/N y Ambato, Sangolquí - Ecuador.  
**Teléfono:** (593) (02) 3989-400.  
Correo electrónico: [causuario@espe.edu.ec](mailto:causuario@espe.edu.ec) / [dectc@espe.edu.ec](mailto:dectc@espe.edu.ec)
- **Esri Ecuador S.A. – “ESRI”**  
**Dirección:** Esquina Av. 6 de Diciembre N34-360 y Portugal, Edificio Zyra Of. 501 – 502, Quito, Ecuador.  
**Teléfono:** + 593 (2) 4500230 / 4500256  
**Correo electrónico:** [kpacheco@esri.ec](mailto:kpacheco@esri.ec)

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

**12.1** Toda divergencia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, en caso de suscitarse, será sometida a un arreglo de forma directa y amistosa, a través de los representantes que suscriben este instrumento, en un lapso no mayor a (10) diez días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia.

**12.2** De no existir dicho acuerdo, podrán someter la controversia al proceso de mediación como un sistema alternativo de solución de conflictos reconocido constitucionalmente, para lo cual “Las partes” estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado de la República del Ecuador. Si se llega a firmar

un acta de acuerdo total, la misma tendrá efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada de última, conforme lo dispone el Art. 47 de la Codificación de la Ley de Arbitraje y Mediación Ecuatoriano.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:**

**13.1 "Las Partes"** acuerdan que podrán registrar como suyos la propiedad intelectual y demás elementos que resulten de la ejecución del presente Convenio, en proporción a la participación que tuviere cada una en el desarrollo de la propiedad intelectual, acordándose que ninguna parte podrá registrar ante el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales cualquier propiedad intelectual generada en ejecución de este convenio por sí sola.

**13.2** Por lo expuesto, **"Las Partes"** reconocen que, todos los derechos de Propiedad Intelectual que surjan como resultado del presente Convenio, serán de propiedad de cada una de "Las Partes" en proporción a su participación en desarrollo de la propiedad intelectual.

**13.3** Para la publicación de los resultados que diera a lugar el desarrollo de los proyectos de docencia, investigación y de vinculación con la sociedad, desarrollados al amparo del presente Convenio se deberá reconocer y hacer constar la participación de todos los colaboradores que hayan intervenido en aquellos, así como su pertenencia a las instituciones de que dependen y los derechos morales de cada autor, de ser el caso.

**13.4** En cualquier caso y en el supuesto de difusión de los resultados obtenidos en la ejecución de este Convenio, deberá expresarse en los correspondientes soportes que son fruto de la cooperación de "Las Partes" intervinientes.

**13.5** En todo lo demás, se estará a lo determinado en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, la Creatividad y la Innovación.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD:**

**14.1 "Las partes"** se comprometen a mantener toda la información revelada, como consecuencia del presente convenio, en estricta confidencialidad, en los términos de la Constitución de la República y la ley, salvo autorización escrita por la contraparte. Se comprometen a no divulgar información a terceros y a no utilizarla para ningún propósito, excepto para cumplir con el objeto del presente convenio. El requisito de la confidencialidad entrará en vigor a la firma y seguirá existiendo a través de la vigencia de este convenio y de manera indefinida después de la terminación, independientemente del motivo de la terminación de este instrumento.

**14.2.** Las partes se comprometen a no utilizar el nombre o el logotipo de la otra parte en sus productos y/o documentos de publicidad sin previa autorización por escrito de ésta.

#### **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

**15.1** En cumplimiento con la normativa de protección de datos personales de Ecuador, ambas partes acuerdan lo siguiente con respecto al tratamiento de datos personales:

##### **15.1.1 Responsabilidad y Garantías de Cumplimiento:**

**15.1.1.1** Las partes se compromete a tratar de manera estrictamente confidencial toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente convenio, incluyendo, los datos personales de los trabajadores, empleados, docentes, estudiantes y demás personas vinculadas a la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE. Dichos datos deberán ser utilizados únicamente para los fines establecidos en el acuerdo y bajo ninguna circunstancia podrán ser divulgados, transferidos o utilizados para fines distintos sin el consentimiento previo y expreso de la Universidad, salvo en los casos establecidos por la ley.

##### **15.2. Derechos de los Titulares de los Datos:**

**15.2.1.** Las partes se compromete a cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, incluyendo la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y su Reglamento, así como las políticas internas de la Universidad relativas a la seguridad de la información. Deberá adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para proteger los datos personales que maneje, asegurando su integridad, confidencialidad y disponibilidad en todo momento.

**15.2.2.** Las partes se compromete a utilizar la información y los datos personales únicamente para los fines especificados en el presente contrato o acuerdo. Queda expresamente prohibido el uso de dichos datos con fines comerciales, publicitarios o cualquier otro uso no relacionado con el objeto del acuerdo.

**15.3. Medidas de Seguridad y Duración del Tratamiento:**

**15.3.1.** Una vez cumplido el objeto del convenio o a solicitud de la Universidad, Las partes deberá eliminar, destruir o devolver de forma segura toda la información y los datos personales que haya recibido en virtud del acuerdo, garantizando que no quedará ninguna copia de la misma en sus sistemas o bases de datos.

**15.4. Derechos de los Titulares de los Datos:**

**15.4.1.** Esta protección tiene como fin garantizar a los titulares de los datos personales, la información sobre el tratamiento de sus datos y podrán ejercer sus derechos conforme a la ley aplicable. La atención de cualquier solicitud que reciba de los titulares de los datos personales respecto a la rectificación, supresión, acceso, oposición o limitación del tratamiento de sus datos. Se deberá colaborar con el responsable para dar cumplimiento a los derechos de los titulares de los datos, conforme a la legislación aplicable.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:**

**16.1** Se agregan e incorporan como parte integrante del presente Convenio los siguientes documentos:

- Copia certificada del nombramiento del señor Rector de la ESPE.
- Copia certificada del nombramiento del Gerente General de ESRI
- Informe técnico de convención

**CLÁUSULA DÉCIMA séptima. – ACEPTACIÓN:**

**17.** Leído que fue el presente instrumento, enteradas “Las partes” del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, aceptan su contenido y lo firman electrónicamente, con vigencia, en todo el territorio ecuatoriano, desde la fecha de la última firma plasmada en el presente instrumento.

**LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS  
ARMADAS -ESPE**

**ESRI ECUADOR S.A.**

Oswaldo Mauricio González Mosquera  
Coronel. Ph.D  
**RECTOR**

Abg. Jaime Alfonso Dousdebés Costa  
**GERENTE GENERAL**